EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/ Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02
N.I.F. P-4105200-B Registro Entidades Locales: 01410520 www.lantejuela.org

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE CALIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL

En Lantejuela (Sevilla), siendo las 14:00 horas del día 17 de noviembre de 2026, se reúne en el Salón de Plenos de la Corporación el Tribunal Calificador designado para la baremación de méritos del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social (Resolución de Alcaldía n.º 254, de fecha 08/05/2026, y Resolución n.º 360):

MIEMBROS DEL TRIBUNAL ASISTENTES (QUÓRUM MÍNIMO):

- **Presidente:** Don Raúl Fernández Montes.
- **Secretaria:** Doña Rocío Martín Martín.
- **Vocal 2.º:** Don Francisco Alejandro Cruz Vega.

MIEMBROS AUSENTES:

- **Vocal 1.º:** Doña Estefanía Gijota Gómez (ausencia justificada).
- **Vocal 3.º:** Doña Carmen Vera Gámez (ausencia justificada).

Se hace constar expresamente que no asisten miembros suplentes a la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y contando con la presencia de tres de sus miembros (Presidente, Secretaria y Vocal 2.º), se declara la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución y actuación del órgano, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

Acto seguido, el Tribunal procede al examen y revisión individualizada de los escritos de alegaciones presentados en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles concedido tras la publicación oficial del Acta Consolidada de calificaciones provisionales (firmada el 4 de noviembre de 2026).

ACUERDOS ADOPTADOS:

1. Ratificación de los criterios estrictos de baremación conforme a las Bases Reguladoras: El Tribunal acuerda por unanimidad que la revisión y resolución de las reclamaciones presentadas se rige de forma literal e íntegra por lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Reguladoras de la convocatoria, dejando constancia expresa de que:

- **En el apartado de Experiencia Profesional:** Únicamente se han computado los periodos acreditados en plazo mediante certificación administrativa o de empresa privada con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, acompañada del correspondiente informe de vida laboral, y exclusivamente aquellos certificados en los que consta mención expresa a la denominación del puesto como Educador/a Social, excluyéndose cualquier otro documento (contratos de trabajo, resoluciones de nombramiento o certificados referidos a otras categorías o puestos) con independencia de la similitud de funciones alegada.
- **En el apartado de Formación Complementaria:** Únicamente se han valorado los cursos de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades o entidades oficiales, debidamente acreditados en plazo y directamente relacionados con las materias recogidas en la Base Octava.

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Resolución individualizada y motivada de las alegaciones presentadas en plazo: Tras el examen exhaustivo de cada expediente y de los escritos registrados en el Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

2.1. Alegación presentada por D.ª María del Pilar Alé Pérez (DNI -093P) – Registros de entrada n.º 3099 (06/11/2026) y n.º 3113 (09/11/2026):

Acuerdo: DESESTIMAR la reclamación.

Motivación: Revisada nuevamente la totalidad de la documentación obrante en su expediente, se ratifica la valoración de 14,00 puntos asignada por el Tribunal, correspondiente exclusivamente a los periodos debidamente acreditados conforme a los requisitos de la Base Octava de la convocatoria. No procede computar el resto de periodos reclamados por los siguientes motivos:

- **Certificados de servicios previos del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo I):** En dichos certificados el puesto o plaza figura literalmente bajo la denominación de «EDUCADOR-B», sin mención expresa a la categoría o denominación de Educador/a Social exigida por el Tribunal conforme a las bases para su valoración.
- **Certificados de empresa de la entidad «Asociación Font La Muralla» (periodos de 2008):** En ambos certificados la profesión o categoría profesional consignada es «TEC. MEDIO», sin referencia expresa al puesto de Educador/a Social.
- **Contratos de trabajo y prórrogas aportados (APRONI, Fundación Internacional APRONI y Ayuntamiento de Écija):** De conformidad con lo dispuesto de forma taxativa en la Base Octava (apartado 3.A), la experiencia profesional únicamente se acredita mediante certificación administrativa o de empresa privada con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, estableciéndose literalmente que «no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral», por lo que los contratos de trabajo aportados no son admisibles para su baremación. En consecuencia, se mantiene su calificación definitiva en 14,00 puntos.

2.2. Alegación presentada por D.ª María del Monte Llinares Garrido (DNI 28767171J) – Registro de entrada n.º 3104 (07/11/2026):

Acuerdo: DESESTIMAR la reclamación.

Motivación: La propia interesada reconoce en su escrito que, durante el plazo de presentación de solicitudes, aportó únicamente su informe de vida laboral omitiendo los correspondientes certificados acreditativos de los servicios prestados, los cuales adjunta por primera vez en el presente trámite de alegaciones. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta («No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente»), la Base Séptima (apartado 3) y la Base Octava (apartado 2: «Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas»), resulta improcedente admitir documentación acreditativa de méritos aportada de forma extemporánea fuera del plazo de presentación de instancias, pues ello vulneraría los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica respecto al resto de aspirantes. En consecuencia, se mantiene su calificación total en 1,00 punto.

2.3. Alegación presentada por D.ª Carolina María de la Fuente Mariscal (DNI 31001652K) – Registro de entrada n.º 3105 (08/11/2026):

Acuerdo: ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación.

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Motivación: Revisada nuevamente la documentación aportada en plazo, se rectifica al alza el cómputo del apartado de Experiencia Profesional respecto a los periodos debidamente acreditados en los que figura de manera expresa la denominación de Educador/a Social conforme a la Base Octava, manteniéndose excluidos aquellos otros certificados en los que no consta dicha denominación. En consecuencia, su calificación total pasa de 5,95 a 6,34 puntos.

2.4. Alegación presentada por D.ª Esther María Argüelles Huelva (DNI 31708622V) – Registro de entrada n.º 3106 (08/11/2026):

Acuerdo: DESESTIMAR la reclamación.

Motivación: Revisada nuevamente la documentación aportada en plazo, se ratifica la imposibilidad de computar méritos en el apartado de experiencia profesional por los siguientes motivos basados en el cumplimiento estricto de la Base Octava (apartado 3.A):

- **Certificado de servicios previos del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo I):** Los puestos desempeñados figuran bajo las denominaciones de «EDUCADOR/A-B» y «TÉCNICO MEDIO (EDUCADOR/A)», sin mención expresa a la categoría o puesto de Educador/a Social exigida por el Tribunal conforme a las bases.
- **Resolución de nombramiento como funcionaria interina (Expte. 1193/24, de fecha 16/09/2024):** Dicho documento no constituye una certificación administrativa de servicios prestados con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral.
- **Contratos de trabajo aportados:** El resto de la documentación aportada para acreditar experiencia consiste en contratos de trabajo, los cuales no resultan admisibles conforme a la Base Octava (apartado 3.A), que exige expresamente la presentación de certificación administrativa o de empresa privada con fechas de inicio y fin, advirtiendo literalmente que «no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral».
- **Formación complementaria:** Se confirma el cómputo de 0,90 puntos correspondiente a los cursos que cumplen estrictamente los requisitos de homologación, materia y duración mínima de 20 horas establecidos en las bases, manteniéndose dicha calificación definitiva.

2.5. Alegación presentada por D.ª Bárbara Villodres Ruiz (DNI 25354942H) – Registro de entrada n.º 3114 (09/11/2026):

Acuerdo: ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación y FACILITAR el desglose de su baremación junto con el acceso a su expediente.

Motivación: Revisada nuevamente la documentación aportada en plazo conforme a la Base Octava, se rectifica al alza la valoración del apartado de Experiencia Profesional respecto a los periodos debidamente certificados en los que consta mención expresa al puesto de Educador/a Social, manteniéndose invariable la puntuación del apartado de Formación Complementaria (al no proceder la agrupación de acciones formativas inferiores a 20 horas ni la valoración de cursos que no cumplen los requisitos de las bases ni la equiparación de puestos con denominación distinta a Educador/a Social). En consecuencia, su calificación total pasa de 7,60 a 7,90 puntos. Asimismo, se acuerda poner a su disposición el expediente de valoración para su consulta conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

3. Aprobación de la relación definitiva de calificaciones: Incorporadas las rectificaciones derivadas del acuerdo anterior y aplicados los criterios de desempate previstos en la BASE NOVENA (incluyendo la letra "B"

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

extraída en sorteo público para los empates persistentes), el Tribunal aprueba la relación definitiva de aspirantes calificados por orden decreciente de puntuación que figura como Anexo a la presente acta.

4. Elevación de propuesta a Alcaldía, publicación y régimen de recursos: Elevar el presente acuerdo y la relación definitiva de aspirantes a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la formalización y constitución mediante Resolución de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Social, ordenando su publicación oficial en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org), conforme a las Bases Séptima y Décima. Contra los acuerdos y decisiones del Tribunal Calificador recogidos en la presente acta podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantejuela en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima (apartado 2) de la convocatoria y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la calificación definitiva y se levanta la sesión a las 14.55 horas del día 17 de noviembre de 2026, firmando los comparecientes la presente acta en señal de conformidad.

Presidente del Tribunal:	**Secretaria del Tribunal:**	**Vocal Asistente:**
Fdo.: Don Raúl Fernández Montes	Fdo.: Doña Rocío Martín Martín	Fdo.: Don Francisco Alejandro Cruz Vega

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/ Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02
N.I.F. P-4105200-B Registro Entidades Locales: 01410520 www.lantejuela.org

ANEXO: RELACIÓN DEFINITIVA DE CALIFICACIONES (ORDEN DESCENDENTE)

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES / DESEMPATE
1	CAMACHO LÓPEZ PATRICIA	392G	15,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
2	DIAZ PONCE ELENA	148Q	15,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
3	REINA CARPINTERO ANTONIO JOSÉ	182W	14,10	
4	ALÉ PEREZ Mª DEL PILAR	-093P	14,00	
5	RIOS AGUILAR Mª DEL MAR	-056B	12,10	
6	CARRASCO ANGEL MARIA DEL CARMEN	-129T	10,75	
7	VERA RODRIGUEZ CARMEN	-955Q	10,60	
8	GALVEZ PALACIOS ALBA	-879Q	10,50	
9	FLORIAN DE LA ESCALERA MARINA	-635L	10,30	
10	ORTEGA PALMA ADRIAN	-493W	10,20	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
11	ACEDO VELA SEILA CRISTINA	-061J	10,20	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
12	GARCIA GONZALEZ LOURDES	-431P	10,10	
13	MARTIN MUÑOZ CRISTINA	-693Z	9,70	
14	FERNÁNDEZ CALERO MARIA TERESA	-209P	9,00	
15	ATRIO CARRASCO ALEJANDRO	-338A	8,90	
16	BRAVO MARZO CRISTINA	-963A	8,85	
17	YAÑEZ LEGASPI PABLO	-224C	8,76	
18	VILLODRES RUIZ BARBARA	-942H	**7,90**	Rectificada tras revisión de alegaciones
19	MOLINA TORRES MARIA JOSE	-853B	6,80	
20	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ MARÍA TERESA	-961F	6,35	
21	DE LA FUENTE MARISCAL CAROLINA	-652K	**6,34**	Rectificada tras revisión de alegaciones
22	GALVEZ OSUNA MARÍA JOSÉ	-566C	5,00	
23	GALLARDO CAMACHO NOELIA	-299N	4,80	
24	CARRILLO SAINZ MIREYA	-296W	4,55	
25	DIAZ PLIEGO MONICA BELÉN	-607V	3,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
26	HURTADO GARCÍA VERÓNICA	-441F	3,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
27	TALAVERON REY ANGELA MARIA	-181M	3,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
28	ASENCIO JIMÉNEZ LAURA	-764B	3,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/ Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02
N.I.F. P-4105200-B Registro Entidades Locales: 01410520 www.lantejuela.org

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES / DESEMPATE
29	CABEZAS SALDAÑA ROCIO	-960W	3,60	
30	ESPINAR CABELLO ANDREA	-880A	3,50	
31	SÁNCHEZ TORO GUADALUPE	-199W	3,30	
32	CARRION RUIZ MARIA DE GRACIA	-169J	3,20	
33	GÓMEZ CADENAS Mª DEL CARMEN	-595G	3,10	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
34	ALIAÑO COMESAÑA JULIA	-966X	3,10	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
35	LÓPEZ VEGA YENIFER MACARENA	-224C	2,70	
36	PÉREZ MESA ROSA MARÍA	-605C	2,60	
37	BEJARANO PACHÓN BEATRIZ	-001X	2,50	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
38	HERNANDEZ GARCIA ALICIA	-188V	2,50	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
39	SERRATO CARO Mª DEL CARMEN	-792X	2,50	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
40	BACO MARQUEZ MARIA JESÚS	-968K	2,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
41	DOMINGUEZ GONZALEZ LAURA	-409B	2,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
42	MOREJON MORENO ELISA ISABEL	-899Q	1,70	
43	CARRERO GARCIA NAZARET	-929K	1,40	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
44	CASTRO MUÑOZ MARTA	-197G	1,40	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
45	VALVERDE LÓPEZ DIANA	-993D	1,20	
46	LLINARES GARRIDO MARIA DEL MONTE	-171J	1,00	
47	AL-SHOUGRI GÓMEZ MARTA UMAIA	-152J	0,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
48	ARGUELLES HUELVA ESTHER	-622V	0,90	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
49	MARTIN LORA ANA	-157X	0,70	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
50	RAMIREZ SANTOS Mª DEL CARMEN	-677R	0,70	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
51	NARANJO BARO JUANA MARIA	-779V	0,60	
52	DEL VALLE DE MORA MARIA VICTORIA	-743W	0,40	
53	DOMINGUEZ ASENCIO DOLORES	-727A	0,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)
54	GARCIA RAMIREZ MARINA	-285P	0,00	Empate resuelto por Sorteo (Letra B)

Código Seguro De Verificación	R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Fernández Montes	Firmado	18/11/2026 12:32:50
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	18/11/2026 11:25:30
	Rocio Martin Martin	Firmado	18/11/2026 10:19:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R2UWgkIATsRA9YaLVUq12Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		